

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha <b>San Luis Potosí, S.L.P., 30 de octubre del 2020</b>
Oficio No. <b>ECO.03.1554/2020</b>
Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17</b>
3ª Renovación

<b>EXPRESS SAN PEDRO, S.A. DE C.V.</b>
Domicilio <b>CARRETERA A ZACATECAS NO. 1000 ZONA INDUSTRIAL SAN LUIS POTOSI, S.L.P.</b>

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 16 de julio del 2020, registrado con el No. de Folio 271/07.20, presentado por la empresa **EXPRESS SAN PEDRO, S.A. DE C.V., (Promovente);** y,

**RESULTANDO**

2. Que con fecha 28 de agosto del 2017, mediante el Oficio No. ECO.03.2135/2017, notificado el 30 de agosto del 2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/08.17**, con una vigencia de un año, para la recolección y transporte de los residuos: **cartón, chatarra ferrosa, chatarra no ferrosa (aluminio, cobre, bronce y latón) y madera;** así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
INTERNATIONAL	2006	TRACTOR	3HSCNAPT26N371432	071EA5	ND
INTERNATIONAL	2007	CHASIS PORTACONTENEDORES	3HTWYAHT47N361937	73AD9K	22
INTERNATIONAL	2001	TRACTOR	3HSNEAET81N023509	211CX5	--
INTERNATIONAL	2007	TRACTOR	3HSCNAPT87N426189	915EN9	--
LOZANO	1990	JAULA	903JTLA005105	696UID1	30
REMAR	1977	JAULA	00916	701UD1	ND
SAN RAFAEL	2001	JAULA	3S9SP40271S024390	708UD1	12
NARIZAN	2007	VOLTEO	3R9G303L57M038189	642WE8	35

Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17</b>
3ª Renovación

3. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Modificación	ECO.03.2655/2017	20/10/2017	Modificación: <b>acero al carbón, armadura, cobre rojo, estatar, fierro, plástico, rebaba de cobre, selenoide, papel, pet y unicef.</b>
Renovación	ECO.03.2030/2018	19/09/2018	Primera
Renovación	ECO.03.2394/2019	15/10/2019	Segunda

3. Que con fecha 16 de julio del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**, registrado en Oficialía de partes con el número **1058**, al cual se le asignó el No. de Folio **271/07.20**.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.2394/2019, establece que la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **30 de agosto del 2020**.
- III. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19). Ante la situación de emergencia, con la finalidad



Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17</b>
3ª Renovación

de prevenir la transmisión del virus COVID-19 y, en atención de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y Local, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con la finalidad de salvaguardar la salud de su personal así como de las personas usuarias de los servicios que la misma ofrece, acordó la suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, mismas que se consignaron en los Acuerdos publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periodo del 24 de marzo al 6 de julio y del 21 de julio al 25 de agosto de 2020,

- IV. Que con fecha 16 de julio del 2020, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**.
- V. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **271/07.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 16 de julio del 2020, registrado con el No. de Folio **271/07.20**.

**SEGUNDO.- Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**,

Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17</b>
3ª Renovación

para la Recolección y Transporte de los residuos: **Acero al Carbón, Armadura, Cartón, Cobre Rojo, Chatarra Ferrosa, Chatarra No Ferrosa (Aluminio, Cobre, Bronce y Latón), Estator, Fierro, Madera, Plástico, Papel, PET, Rebaba de Cobre, Selenoide y Unicel;** así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2020	INTERNATIONAL	2006	TRACTOR	3HSCNAPT26N371432	071EA5	ND
002/2020	INTERNATIONAL	2007	CHASIS PORTACONTENEDORES	3HTWYAHT47N36193 7	73AD9K	22
003/2020	INTERNATIONAL	2001	TRACTOR	3HSNEAET81N023509	211CX5	--
004/2020	INTERNATIONAL	2007	TRACTOR	3HSCNAPT87N426189	915EN9	--
005/2020	LOZANO	1990	JAULA	903JTL5A005105	696UID1	30
006/2020	REMAR	1977	JAULA	00916	701UD1	ND
007/2020	SAN RAFAEL	2001	JAULA	3S9SP40271S024390	708UD1	12
008/2020	NARIZAN	2007	VOLTEO	3R9G303L57M038189	642WE8	35

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **08 (Ocho)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

**TERCERO.-** La renovación se registrará por los siguientes

## TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**, modalidades Recolección y Transporte de fecha 28 de agosto del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **30 de agosto del 2020 al 30 de agosto del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17</b>
3ª Renovación

3. Concluido el plazo establecido en el Término 2, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

**CUARTO.-** Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

**QUINTO.-** La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

**SÉPTIMO.-** Notificar a la empresa **EXPRESS SAN PEDRO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

**A T E N T A M E N T E**

**LAURA MICHEL ORTIZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"**



Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17</b> 3ª Renovación
--

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Ambiental en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos y cuya finalidad es contar con un padrón de establecimientos generadores de residuos industriales no peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0147/10.17**  
Número de oficialía de partes: **1058**  
Folio: **271/07.20**  
Minutario

LMO/MES/RMGH

